

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la presente demanda de Pertenencia, informando que se allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	No. 15223-4089-001- <u>2023-00055</u>
Demandante:	LUIS JULIO RUBIO PEÑA
Demandado:	EVA EDITH BEDOYA BUITRAGO, ÁLVARO BEDOYA BUITRAGO, HENRY BEDOYA BUITRAGO, GLADYS ESTELA BEDOYA BUITRAGO HEREDEROS DETERMINADOS del señor JULIAN BEDOYA ALDANA y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Cubará, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó oportunamente memorial a través del cual subsana los defectos de la demanda indicados en auto del 1 de septiembre de 2023, sin embargo se observa que en el escrito de subsanación de la demanda se indica que la fecha de entrada en posesión del bien inmueble está incompleta, pues sólo indicó el mes y el año, faltando el día, la cual es importante porque en la sentencia se debe de indicar la misma. De otro lado, se observa que no se allegó la escritura pública No. 128 del 12 de noviembre de 1996, indicando que la misma no tiene relación con el bien inmueble, sin embargo, dicha escritura aparece en la anotación Nro: 1 del Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos del Cocuy (Boyacá), siendo esta necesaria para observar los linderos del bien inmueble de mayor extensión.

Por lo anterior, es necesaria la información solicitada en el auto admisorio de la demanda y la misma no se allegó por la parte demandante. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia y en consecuencia, DEVOLVER LOS ANEXOS sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones, previas las anotaciones secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUBARÁ (BOYACÁ)

Hoy veinticinco (25) de octubre de dos
mil veintitrés (2023), se notifica a la(s)
parte (s) el proveído anterior por
anotación en el Estado N° 020



CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03748fa45d22621f126019704f517a1e166e821227a0038573b8d941eee181

Documento generado en 24/10/2023 05:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>